

SECRETARÍA. Montería, Veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en el cual se encuentra consignado un título judicial a favor del ejecutante y existe solicitud de entrega del mismo, habiendo liquidación del crédito en firme. Sírvase proveer.
El secretario.

YAMIL DAVID MENDOZA ARANA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA**

Montería, Veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL
DEMANDANTE	TAMY RAQUEL COMBATT PATERNINA -CC. 25.785.113
DEMANDADA	-MARCO AURELIO PATIÑO LÓPEZ -CC. 1.067.953.690 y -MARÍA BIBIANA LÓPEZ PEÑATE -CC. 34.978.531
RADICADO	23001 31 03 003 2021 00037 00
ASUNTO	ORDENA TÍTULO

Visto el Informe Secretarial que precede, encuentra el Despacho que:

Se informó sobre los siguientes depósitos sin cancelar:

Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor	
VER DETALLE	427030000816114	1067953690	MARCO	PATINO	IMPRESO ENTREGADO	27/09/2021	NO APLICA	\$ 2.468.746,26

Total Valor \$ 2.468.746,26

Detalle del Título	
NÚMERO TÍTULO	427030000816114
NÚMERO PROCESO	23001310300320210003700
FECHA ELABORACIÓN	27/09/2021
FECHA PAGO	NO APLICA
CUENTA JUDICIAL	230012031003
CONCEPTO	DEPÓSITOS JUDICIALES

Por lo anterior, es procedente ordenar la entrega del respectivo título judicial por secretaría sin necesidad de formato DJ03.

Conforme a lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: SE ORDENA POR SECRETARÍA, la elaboración y orden de pago de título judicial antes referenciado al respectivo beneficiario (ejecutante), sin necesidad de formato DJ04.

SEGUNDO: POR SECRETARIA, téngase en cuenta los títulos pagados, como abonos a la liquidación del crédito.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA**

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:
Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68b2c3f84d6b70ea421199f3bc5648aa64e85be67d201f9420805f81439ecb1b**

Documento generado en 23/08/2022 08:03:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>